

cédulas de empadronamiento que percibe la Hacienda, por cuyo impuesto se obtendrán *setenta y seis pesetas, noventa y cinco céntimos*

Art. 5.º Repartimiento entre los vecinos que disfrutan sueldos, pensiones, papel del Estado y otros haberes personales que se esplotan y disfrutan en este término según los respectivos *Estados de utilidades* de cada contribuyente levantados para base de esta imposición que producirá la cantidad de

Art. 6.º Repartimiento entre los vecinos, diez mil noventa y seis pesetas, noventa y cinco céntimos.

Con estos recursos el *Importe total de ingresos aprobados en Junta municipal* para el ejercicio económico de 1878-79, ascienden á la suma de *cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve p. 95 céntimos*, con lo cual se nivelan los gastos por completo, ó con un pequeño sobrante ó descubierto de

Aprobados en esta forma los Gastos é Ingresos del referido presupuesto, se dispuso que para el solo objeto de corregir las estralimitaciones legales que pudiera contener, se cumplimentase lo mandado por el art. 150 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, remitiendo al Señor Gobernador copia autorizada de esta acta de votación con los Presupuestos aprobados y Relaciones á que se refieren, autorizado y visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose *Acta original* por los concurrentes del margen, para que obre sus efectos unida al libro de actas de sesiones con el fólío

Y para los efectos prevenidos, estiendo la presente copia literal autorizada con el V.º B.º y sello del Sr. Alcalde, según consta de dicho libro de sesiones, al que me refiero, y del que certifico: En

San de *Junio* de mil ochocientos *setenta y ocho*



V.º B.º
El Alcalde,

[Handwritten signature]

El Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal,

Antonio Lopez

